JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TASLADO EXCEPCIONES

Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	17001-33-33-001-2019-00358-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARICEL - FARFAN AVILA
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA: Desde el folio 200 hasta el folio 220 del cuaderno 1

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de junio de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria